

Tema: Carteles numeradores de domicilios.
Fecha: 12/05/2010

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2766/2010

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que una gran cantidad de casas de nuestra ciudad se encuentran sin su respectiva numeración;
que esto vuelve problemática la entrega de determinada documentación en esos domicilios particulares, toda vez que, al no estar identificados con un número, no pueden ser localizados los destinatarios de la misma;
que de encontrarse numeradas y, por esto mismo, localizadas, se solucionaría un problema importante para carteros, deliverys, transportes, taxis, remises, y toda persona en general que esté en la búsqueda de una determinada casa;
que por otra parte, contribuiría a la seguridad de los vecinos toda vez que, entre todos, podríamos detectar posibles casos de vandalismo al observar merodeadores que no tengan verdadero interés en ubicar determinados hogares;
que entonces, este detalle simple de numerar las casas contribuiría al orden de la ciudad y, aunque sea en una mínima medida, a la seguridad de toda la comunidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) Todas las viviendas cuyos frentes den a la calle, deberán tener un cartel en el cual claramente pueda leerse el nombre y número de calle.

Art. 2º) OTORGASE un plazo perentorio de treinta (30) días para la colocación de tales carteles, por parte de los vecinos, en aquellas viviendas que aún no los tienen.

Art. 3º) Luego de vencido el plazo establecido en el artículo 2º, el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procederá a su instalación, con cargo al titular del dominio.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo deberá generar una campaña de concienciación difundiendo los contenidos de la presente Ordenanza.

Art. 5º) IMPÚTENSE los gastos ocasionados por la puesta en marcha de la presente Ordenanza a futuras ampliaciones del Presupuesto 2010.

Art. 6º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 12 DE MAYO DE 2010.
Fr/OMV